

**GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE**  
**ORDENANZA AUTONOMICA MUNICIPAL**  
**N°.-108/14**

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

**CONSIDERANDO:**

Que, con registro CPL4-13, en dos archivadores a fojas 895, que incluye una copia de planimetría en papel boom, un ejemplar en medio magnético (CD) del proyecto, ingresa a la Comisión de Obras Públicas, Planificación y Ordenamiento Territorial del H. Concejo Municipal de Sucre, el *PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO "ALTO MESA VERDE B"*, remitido por la Máxima Autoridad Ejecutiva mediante nota Cite: Despacho N° 01094/14 de fecha 25 de agosto de 2014, mismo para su análisis y la respectiva Homologación en el marco de la Ley N° 247 de Regularización del derecho Propietario Sobre Bienes Inmuebles Urbanos Destinados a Vivienda.

**Que, la Resolución Administrativa N° 0257/2014 de fecha 20 de agosto de 2014**, emitida por el Sr. Arq. Moisés Rosendo Torres Chive Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, que aprueba el trámite iniciado por el Barrio ALTO MESA VERDE B de Regularización Técnica de Asentamientos Humanos Irregulares, en la oficina de Dirección de Regularización del Derecho Propietario (D.R.D.P), en virtud a la Ley N° 247, el Decreto Supremo N° 1314 y la Ordenanza Municipal N° 133/12, proyecto ubicado en el Distrito Municipal 02 y Distrito Catastral N° 32, Zona de Cal Orcko, cuya poligonal cuenta con **superficie total de 13266,64m2**.

Que, la mencionada Resolución Administrativa en supra, en el Art. 2 Dispone, el registro de las áreas públicas identificadas resultantes de la consolidación física, hasta obtener la matriculación y folio real una homologada la presente disposición, según el siguiente detalle:

DATOS DEL AREA DE INTERVENCION	SUPERFICIE	PORCENTAJE %
SUPERFICIE TOTAL DE PUBLICA RESULTANTE AREA DE VIA	29.13	
DEL AREA DE CONSOLIDACION FISICA DE LA CALLE		0.22 %
ASENTAMIENTO A REGISTRAR A FAVOR DE G.A.M.S. AREA DE VIA		
CALLES B,C,D 2484.40		18.73
<b>TOTAL DE SUPERFICIE</b>		<b>18.95</b>

Así, mismo en el art. TERCERO, establece; que una vez cumplido lo establecido el art. 14, numeral 2 y 3 del procedimiento administrativo de la ley N° 247, el Ejecutivo remitirá el expediente más la Resolución Administrativa a la Dirección de Regularización del Derecho Propietario, para el visado con sello de aprobación de la planimetría de regularización técnica.

**Que, el Informe Legal J.R.D.R.D.P. CITE N° 218/14 de fecha 31 de marzo de 2014**, en la parte pertinente señala; en cumplimiento a los requisitos estipulados en la ley N° 247, Decreto Supremo N° 1314 y Ordenanza Municipal N° 133/12, se recomienda **aprobar el proyecto de regularización técnica de asentamientos humanos irregularidades barrio Alto Mesa Verde B**, posibilitando la inserción en la trama urbana, enmarcada en el CASO 2 **"Procedimiento de aprobación de planimetrías de espacios de dominio privado que cuenten con títulos y cuentan con construcciones destinadas a vivienda, con una antigüedad no menor a cinco**

**años a partir de la promulgación de la N° 247”** por lo que sugiere remitir el proyecto a la MAE para su revisión, posteriormente remitir al Honorable Concejo Municipal para su Homologación.

**Que, el Informe Técnico J.R.D.P.U. CITE N° 66/14 de 31 de marzo de 2014**, en la parte pertinente señala; **el Proyecto de Regularización Técnica de Asentamientos Humanos Irregulares Barrio “Alto Mesa Verde B”** ubicado en la zona de Cal Orcko al Nor-este de la ciudad de Sucre dentro del radio urbano homologado, Distrito municipal N° 2 Distrito catastral N° 32, el mismo se enmarca en lo estipulado en la Ley N° 247 Decreto Supremo Reglamentario N° 1314 y Ordenanza Municipal n° 133/12 Caso 2 **“Procedimiento de aprobación de planimetrías de espacios de dominio privado, que cuentan con títulos y cuentan con construcciones destinadas a vivienda con una antigüedad no menor a cinco años computables a partir de la promulgación de la Ley”**, por lo cual sugiere que dentro de la normativa excepcional vigente se remita los expedientes a la MAE para su consideración y aprobación mediante Resolución Administrativa, y que una vez aprobada la planimetría con la establecida relación de superficie de intervención, sea remitida al Honorable al Concejo Municipal para su análisis y su respectiva homologación.

Que, de la revisión de los testimonios de Transferencia de Derecho Propietario, se verifica que el Barrio Alto Mesa Verde “B” tiene como antecedente dominial más relevante, tres lotes en el manzano C, 12 lotes en el manzano D y tres lotes en el Manzano E, de los Sres. Margarita Paz de Bejarano y Roberto Bejarano Serrudo, registrado en Derechos Reales de Chuquisaca, 4 lotes del Sr. René Javier Barrientos Díaz, registrado en Derechos Reales de Chuquisaca a fjs. 155 con número 378 con una superficie de 1008 m<sup>2</sup>, Margarita Rengipo Moscoso, con lote de terreno de 150 m<sup>2</sup> registrado en DD.RR. con matricula 1011990022750 con asiento A-1 de 11 de julio de 2002, los Sres. Eulogio Peñafiel Sánchez y Simona Torres Arancibia de Peñafiel propietarios de una Superficie 200 M<sup>2</sup> Registrado en DD.RR. con folio matricula 1011990014583 asiento A-1 de 2 de agosto de 2000, del Sr. Eleuterio Flores Coronado propietario de un lote de terreno con una Superficie de 156.3 m<sup>2</sup> 1011990018325. Con estos antecedentes, se procede de acuerdo a lo establecido por el artículo 6 inciso f) de la Ley 247 de los Bienes de Dominio Municipal determinados en los artículos 30 y 31 de la Ley 482.

**Que, de acuerdo a informe de la unidad de Mapoteca N° 309/13 de 25 de marzo de 2013, e imagen satelital de Sacus - Arcgis**, la parte técnica identifico los colindantes inmediatos y mediatos al sector de estudio **Barrio Alto Mesa Verde “B”**, así como la documentación presentada por los propios vecinos del sector, datos que sirvieron de base para la identificación y definición de la poligonal del área de intervención, definido por:

**Al Norte:**

1. **Proyecto de lotificación aprobado;** a nombre de **Jaime Tornero D-32**, zona Cal Orcko, con aprobación mediante Resolución N° 142/01 de fecha 07 de 2001. Colindante con la poligonal.

**Al Este:**

2. **Proyecto de Loteamiento aprobado;** a nombre de Inocencia Huallpa **D-09**, zona Mesa Verde Tucsupaya, aprobado mediante Resolución Municipal N° 112/02 de 22 de abril de 2002. Colindante con la poligonal.

**Al Oeste:**

3. **Proyecto de lotificación aprobado;** a nombre de **Francisco Bejarano D-32**, zona Cal Orcko aprobado el 08 de junio de 1998.

**Al Sur:**

4. **Proyecto de lotificación aprobado;** a nombre de **Wenceslao Bautista y otros**, con fecha de aprobación de diciembre de 2013.

**Al Oeste:**

No se identifican lotificaciones urbanos aprobados, por lo no es posible informa al respecto.

## COLINDANTES MEDIATOS

**Al Oeste:**

**Proyecto de lotificación aprobado;** a nombre de **Familia Serrudo D-32**, con sellos de aprobación de fecha ilegible.

**Proyecto de Loteamiento;** a nombre de Francisco Bejarano D-32 zona el morro, con sellos de aprobación del concejo del plan regulador de fecha 01 de abril de 1985.

**Al Sur:**

**Proyecto de Loteamiento;** a nombre de Elizabeth Sánchez Vaca D-9 Zona Mesa Verde, aprobado por Resolución Municipal N° 019/10 de fecha 03 de enero de 2010.

Que, el mencionado informe no hace referencia a las colindancias de lado Norte ni al Oeste, la misma al respecto indica; que no se identificaron Loteamiento Aprobados.

Que, de acuerdo a la definición de **regularización (art. N°5, inciso o) de la Ley 247)** al proceso de saneamiento **de observaciones técnico - legales** que permiten la obtención de derecho propietario sobre el bien inmueble urbano, con el respectivo registro. Por tanto de acuerdo a la verificación de documentos presentados se identifica bienes inmuebles urbanos **con observaciones legales (anotaciones preventivas) y técnicas (planos)**, que no lograron la titulación del predio a su favor sin embargo cuentan con consolidaciones habitadas de carácter permanente destinadas a vivienda, con una antigüedad no menor a cinco años, antes de la promulgación de la Ley 247, tal como se establece en el **Art.10** de la misma.

Que, el Barrio Alto Mesa Verde "B" se encuentra ubicado al Nor-Oeste de la ciudad de Sucre dentro del radio urbano homologado, Distrito Municipal N° 2 y Distrito Catastral N° 32. De acuerdo a la verificación realizada en la imagen satelital del año 2005 se puede evidenciar la consolidación de 31 predios que contaban con construcciones permanentes y habitables antes de la gestión 2007 en cumplimiento del Art. 10 de la Ley 247, de los cuales 26 bienes inmuebles urbanos cumplieron con los requisitos definidos para este tipo de proceso de acuerdo al Art. 12 de la Ordenanza Municipal 133/12, y 5 bienes inmuebles urbanos que no cumplieron con la presentación de requisitos quedándose como Áreas sujetas a Revisión, predios localizados en 4 manzanas (B, C, D y E.

Que, el área de intervención fue definido de acuerdo a los siguientes criterios respecto a los colindantes inmediatos: **respecto a la poligonal y límites establecidos en los productos urbanos aprobados y suscripción de un Acta de deslinde** firmada por los propietarios de terrenos rústicos (*sin aprobar*) y presidentes de juntas vecinales, que de fe que no existe sobreposición ni problemas en los linderos.

**-Al norte.**

Colinda con terrenos rústicos con estructura viaria consolidada. Firma el presidente de la Junta Vecinal "Barrio Alto mesa Verde "B" será Clara Gómez Condori Puntos 01 al 10 y con el producto aprobado Loteamiento de Jaime Tornero punto 10 al 22.

**-Al sur.**

Colinda con estructura viaria consolidada. Firma la Presidenta de la junta Vecinal "Barrio Alto Mesa Verde B" señora clara Gómez Condori. Puntos 41 al 49 y puntos 29 al 31 predios que cuentan con la resolución Judicial de Posesión, título suficiente para acreditar la no sobreposición con otros predios y bienes municipales de dominio Público.

**-Al este.**

Definido con estructuras viarias consolidadas entre el Barrio "Alto Mesa Verde B" y Terrenos Rústicos de la familia Bejarano Paz. Firma el deslinde la presidenta del "Junta Vecinal Alto Mesa Verde B" señora Clara Gómez Condori, Respaldada por la Posesión Judicial de los Predios de ese sector, título

suficiente para acreditar la no sobreposición con otros predios y bienes de dominio público municipal. Puntos 48 al 68.

**-Al oeste.**

Definido con producto aprobado, Loteamiento de Francisco Bejarano Serrudo Punto 25 al 27.

Que, la definición de los límites de cada predio está respaldada por: la **suscripción de documentos privados o declaración jurada de no sobreposición entre colindantes directos, bajo reconocimiento de firmas** en cumplimiento a procedimiento normativo, que señala el Art 12 en su numeral 2 de la Ordenanza Municipal N° 133/12 **y la firma del documento de aceptación y respeto a la planimetría**, todo esto en cumplimiento a los requisitos del área de intervención en su numeral 2 y 3 del art. 12 de la citada norma.

Que, de las transferencias a favor del Gobierno Municipal de Sucre; de acuerdo al artículo 6, inciso f) de la Ley 247, los Gobiernos Municipales deben cumplir los siguientes preceptos: “f). Registrar en las oficinas de Derechos Reales las áreas de cesión en el porcentaje existente físicamente en el sector, hasta obtener la matriculación del inmueble y Folio Real que corresponda una vez aprobadas las planimetrías en el proceso de regularización”.

Que, al tratarse de una Ley de carácter social y excepcional, este registro se lo hace inaudita parte. Asimismo la Ley 247 en Disposiciones Transitorias, Quinta. Estipula que: “Las Leyes Municipales que declaren la Propiedad Municipal constituyen título suficiente para acreditar el pleno derecho y titularidad de los Gobiernos Autónomos Municipales, siempre que no afecten derechos de particulares; debiendo adjuntarse al trámite de registro el plano de ubicación exacta y límites”. Por tanto, al no existir la predisposición del propietario primigenio para realizar las cesiones gratuitas correspondientes al área de intervención corresponde que una vez Aprobada la Planimetría de Regularización Técnica del Barrio y Homologada por el H. Concejo Municipal, las áreas públicas resultantes de la consolidación identificadas en el asentamiento humano irregular serán registradas a favor del G.A.M.S. en DD.RR. tal como establece las Leyes que así lo estipulan.

Que, la superficie total del área de intervención es de 13266.64 m<sup>2</sup>; la superficie de bienes inmuebles urbanos a regularizar técnicamente es de 6.497,73 m<sup>2</sup> que es el 48.98 % correspondiente a 26(*veinte seis*) predios y la superficie de las Áreas sujetas a Revisión es de 4.255.38 m<sup>2</sup> que es el 32.07 % correspondiente a 10(*diez*) predios, por no haber cumplido con los requisitos exigidos de acuerdo a normativa, cuya regularización está condicionada a la presentación de los mismos posteriormente en caso de ser viable.

Que, al identificarse diferencias en los documentos técnico – legales de cada propietario de los bienes inmuebles sujetos a regularización técnica se sugiere tal cual establece el Art. 9 (*Requisitos para la corrección de datos técnicos*) inciso a y b del Decreto Supremo N° 1314; así como el Art. 14.- (*procedimiento de aprobación*) numeral 6, 7, y 8; **proceder a la rectificación unilateral del testimonio e inscripción en oficina de Derechos Reales con la Resolución Administrativa que apruebe el presente proyecto, para que los datos contenidos en los Testimonios y Folios Reales coincidan con los datos técnicos de la planimetría aprobada.**

Que, el art. 6 (Gobiernos Autonomos Municipales) del título II PROCESOS DE REGULARIZACIÓN, Capítulo I de Procedimientos Generales de la Ley 247; en su inciso e) establece “Aprobar las planimetrías producto de los procesos de Regularización, reconociendo las áreas públicas resultantes de la consolidación física del asentamiento, exceptuando las áreas públicas resultantes de la consolidación física del asentamiento, exceptuando las áreas sujetas a revisión .”

Que, el referido artículo en el título II PROCESOS DE REGULARIZACIÓN, Capítulo I de Procedimientos Generales de la Ley 247; en su inciso f) establece registrar en las oficinas de Derechos Reales las áreas de cesión en el porcentaje existente físicamente en el sector, hasta obtener la matriculación del inmueble y Folio Real que corresponda una vez aprobadas las planimetrías en el proceso de regularización.

Que, de acuerdo a la definición de regularización (Art. 5, inciso o) de la Ley 247 como el proceso de saneamiento de observaciones técnico-legales que permiten la obtención de derecho propietario sobre el bien inmueble urbano, con el respectivo registro; se identifican bienes inmuebles urbanos como observaciones legales (anotaciones preventivas) y técnicas (planos), que no lograron la titulación del predio a sus favor sin embargo cuentan con consolidaciones habitadas de carácter permanente destinadas a vivienda, con una antigüedad no menor a cinco años, antes de la promulgación de la Ley 247, tal como se establece en el art. 10 de la misma.

Que, **por Informe topográfico J.R.D.P.M. CITE N° 29/13 de fecha 26 de noviembre de 2013**, El levantamiento topográfico se realizó tomando en cuenta la mayor cantidad de detalle, considerando que existen edificaciones asentadas en toda la zona de trabajo, por lo tanto se identifican los límites de casas, ancho de calles, cordón de seguridad (bordillos), puntos de cambios de pendientes y de todos los puntos que permitan construir curvas de nivel con equidistancia de un metro. Por la topográfica presentada se realizó una Poligonal cerrada y un relieve topográfico poco accidentada con pendientes inclinadas en la parte Noreste, presenta también pendientes semi planas en el Suroeste, donde están las vías de acceso. En cuanto al **PERFIL LONGITUDINAL**; El nivel de inclinación se encuentra en porcentajes (%). Con 64.21% como máximo en el perfil B-B'. Donde se obtuvo un área de 43034.7547 m<sup>2</sup>. Como superficie de levantamiento topográfico y como perímetro de intervención de Residencial Sujeta a Revisión 4255.38 m<sup>2</sup>. Y una área de vías de 2513.53 m<sup>2</sup>.

Que, de acuerdo a todos estos antecedentes técnicos y legales, en cumplimiento a los requisitos estipulados en la Ley N° 247, Decreto Supremo N° 1314 y Ordenanza Autonómica Municipal N° 133/12, se prosigue con la respectiva **APROBACIÓN DEL PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO "ALTO MESA VERDE B"** posibilitando la inserción en la trama urbana, y con el **"Procedimiento de aprobación de planimetrías de espacios de dominio privado que cuentan con títulos y cuentan con construcciones destinadas a vivienda, con una antigüedad no menor a cinco años a partir de la promulgación de la Ley 247,"** elaborada por la Jefatura de Regularización del Derecho Propietario Urbano, dependiente de la Dirección de Regularización del Derecho Propietario, mismo que es aprobado por la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal a través de la respectiva Resolución Administrativa Municipal N° 257/2014 de 20 de agosto de 2014.

Que, de la revisión de los documentos presentados por los vecinos del barrio "ALTO MESA VERDE B", se realizó el Pre-diagnóstico Físico Legal identificándose bienes inmuebles urbanos a regularizar y bienes inmuebles urbanos sujetos a corrección, mismos que de acuerdo al Programa de Regularización del Derecho Propietario sobre Bienes inmuebles urbanos destinados a Vivienda (PROREVI), bajo la tuición del Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda; entidad estatal que verificará la información para evitar doble regularización. Asimismo, abrirá en el registro las dos opciones de regularización (no tiene folio) y corrección (no tiene planos), considerando en sus sistema informativo **de acuerdo a ley 247 Art. N° 12 la prohibición de regularizar más de un bien inmueble urbano destinado a vivienda a nivel nacional.**

Que, mediante el medio de comunicación local escrito Correo del Sur se evidencia que se llegó a publicar por tres veces consecutivas el trámite del Proyecto de Regularización Técnica de Asentamientos Humanos

Irregulares del Barrio "Alto Mesa Verde B" de la zona Alto Cal Orcko, de fechas 8, 9 y 11 de abril de 2014 por el Ejecutivo Municipal por cuanto se dio la publicidad requerida para que terceras personas que creyeren ser afectados con el proyecto de Regularización en curso interpusieran su oposición al mismo, que por el memorial de fecha de 15 de abril de 2014 suscrita por la Señora Aurora Flavia Bejarano Paz por el cual opone al trámite indicando las observaciones sobre el deslinde, misma que fue respondido de la siguiente manera; la oposición planteada por la Sra. Aurora Flavia Bejarano Paz no tiene asidero legal, por lo que corresponde que el trámite siga su curso, dado que la dirección de <Regularización del Derecho Propietario a través de la jefatura del Derecho Propietario Urbano, dio cumplimiento con el proceso de Regularización Técnica de Asentamientos Humanos Irregulares del Barrio Alto Mesa Verde B, en marcado en la Ley N° 247, D.S.1314 y Ordenanza Autonómica Municipal.

Que, por la información remitida a esta instancia, se verifica el cumplimiento a las normativas aplicables vigentes dispuestas para el efecto.

Que, el proceso de Proyecto de Regularización Técnica de Asentamientos Humanos Irregulares del "**BARRIO ALTO MESA VERDE B**", ubicado en la zona Alto Cal Orcko al Nor-este de la ciudad de Sucre dentro del radio urbano homologado, se enmarca en la aplicación de las siguientes disposiciones legales:

- **Ley N° 247 de Regularización del Derecho Propietario sobre Bienes Inmuebles Urbanos destinados a Vivienda (05/06/2012)**, Cuya finalidad es la de regularizar legal y técnicamente el derecho propietario de un bien inmueble urbano destinado a vivienda de aquellas personas que sean poseedoras beneficiarias y/o poseedores beneficiarios sin título y de aquellos propietarios que posean títulos sujetos a corrección en base a los artículos. 1, 6 inciso g y 10.

- **Decreto Supremo N° 1314 (2/08/2012), Reglamentación de la Ley N° 247**, de Regularización del Derecho Propietario sobre Bienes Inmuebles Urbanos Destinados a Vivienda, en aplicación del art. 9 de este cuerpo legal.

- **Ordenanza Autonómica Municipal N° 133/12 (15/11/2012) - Procedimiento Normativo Excepcional para la Regularización Técnica de Asentamientos Humanos Irregulares y Correcciones en el Marco de la Ley 247 en base a sus artículos 1, 6, y 12.**

- **Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales (09/01/2014)**, menciona en sus art. 30 y 31, cuales son los bienes Municipales y los Bienes de Dominio Público que corresponden al Gobierno Municipal y son aquellos destinados al uso irrestricto por parte de la comunidad; estos bienes públicos son fruto de transferencias anticipadas, de transferencias gratuitas por cesión de áreas de productos urbanos aprobados o regularizados y los identificados y saneados en virtud a la ley 2028 y 482. Asimismo el ejecutivo Municipal está en la obligación de materializar el derecho propietario de estas áreas procediendo a la inscripción en Derechos Reales, áreas que en el futuro servirán para la ejecución de importantes proyectos que benefician a la colectividad.

**-Ley de Inscripción en Derechos Reales 27957 (15/11/1887)**

Concordante con el artículo 1538 del Código Civil, que en su **parágrafo I) y II)** establece que ningún derecho real sobre inmuebles surte efectos contra terceros sino desde el momento en que se hace público y la publicidad se adquiere mediante la inscripción del título que origina el derecho, en el registro de Derechos Reales según la forma prevista por este código.

Que, conforme el Procedimiento Normativo Excepcional para la Regularización Técnica de Asentamientos Humanos Irregulares y Correcciones en el Marco de la Ley 247. **Caso 2 Procedimiento Aprobación de Planimetrías, de Espacios de Dominio Privado, que cuentan con títulos y cuentan con construcciones destinadas**

a viviendas, con una antigüedad no menor a cinco años, computables a partir de la promulgación de la Ley 247.  
En su art. 14 numeral 5 señala: **Remisión al Honorable Concejo Municipal** de una copia del expediente para la correspondiente fiscalización. **Será remitido para homologación, únicamente en el caso que las áreas públicas, identificadas al interior del perímetro de intervención, carezcan de antecedente dominial.**

Que, en sujeción a la normativa en actual vigencia el H. Concejo Municipal de Sucre una vez radicado el presente proyecto, referido al trámite de Regularización Técnica de Asentamientos Humanos Irregulares del Barrio denominado Barrio Alto Mesa Verde B, a través de la Comisión de Obras Públicas, Planificación y Ordenamiento Territorial, ha procedido a la Publicación de edictos a través de los Medios de Comunicación RADIO TOMAS CATARI DE AMERICA de la Ciudad de Sucre, dentro el periodo comprendido de fecha 10 de septiembre al 30 de septiembre del año en curso, tal como se evidencia por los certificación otorgada por la institución de 03 de octubre de 2014.

Que, la **Ley de inicio del Proceso Autonómico Municipal N°. 001/2011**, sancionada por el H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011, en el art. 6 dispone que, a partir de la PUBLICACION de la misma y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizaran mediante: **“LEY MUNICIPAL AUTONOMICA”, “ORDENANZA AUTONOMICA MUNICIPAL” Y “RESOLUCION AUTONOMICA MUNICIPAL”**.

Que, es atribución del Honorable Concejo Municipal dictar normas generales del Municipio, emitir resoluciones que vayan orientadas a lograr el bienestar de la población en concordancia con el bienestar colectivo y en estricta observancia de las leyes y normas vigentes.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**DISPONE:**

**Artículo 1°.- HOMOLOGAR**, la Resolución Administrativa N° 257/2014 de fecha 20 de agosto de 2014, remitida por la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, que aprueba el proyecto de **REGULARIZACIÓN TECNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES DEL BARRIO “ALTO MESA VERDE B”**, ubicados en la zona Cal Orcko, situada al Noroeste de la ciudad de Sucre, dentro del radio urbano homologado, Distrito Catastral N° 32 y Distrito Municipal N° 02, con la siguiente relación de superficies y porcentajes de usos de suelo, los mismos que se hallan graficados en la respectiva planimetría aprobada cuya poligonal cuenta con superficie total de 13.266,64 m2, que es parte inseparable de la presente Ordenanza Municipal.

<b>DATOS DEL AREA DE INTERVENCION</b>	<b>SUPERFICIE (m<sup>2</sup>)</b>	<b>PORCENTAJE (%)</b>
Bienes inmuebles urbanos a regularizar tecnicamente	6497,73	48.98
Areas sujetas a revision A.S.R.	4255.38	32.07
Área publica resultante de la consolidacion fisica del asentamiento a registrar a favor del G.A.M.S.	2513.53	18.95
<b>TOTAL SUPERFICIE AREA DE INTERVENCION</b>	<b>13266.64</b>	<b>100.00</b>

- Áreas públicas resultantes de la consolidación física del asentamiento, definido por vías vehiculares consolidadas, que deben ser registradas en oficinas del Derechos Reales en el porcentaje existente, una vez aprobada la planimetría de regularización conforme al art. 31 de la Ley N° 482 de Gobiernos Municipal, bajo el siguiente detalle:

<b>DATOS DEL AREA DE INTERVENCION</b>	<b>SUPERFICIE (m<sup>2</sup>)</b>	<b>SUBTOTAL SUPERFICIE (m<sup>2</sup>)</b>	<b>PORCENTAJE (%)</b>
ÁREA DE VIAS CONSOLIDADAS	2513.53	2513.53	18.95
<b>Total</b>		<b>2513.53</b>	<b>18.95</b>

**Artículo 2º.-** La ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.

Es dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Municipal, a los trece días del mes de octubre del año dos mil catorce.

Abog. Antonio Germán Gutiérrez Gantier  
**PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL**

Lic. M. Susy Barrios Quiroz  
**CONCEJAL SECRETARIA H.C.M.**

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los ..... días del mes de octubre del año dos mil catorce.

Arq. Moisés Rosendo Torres Chive  
**H. ALCALDE MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**